



**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00168, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **GABRIEL ALEJANDRO RIVAS MERCADO**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **0601-1963-01616**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**TRANSPORTES RIVAS MERCADO**," quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios del TREN DE ASEO.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recoger la basura del casco urbano.
- 2) Acarreo hasta el sitio crematorio municipal en el lugar denominado "cerro el calichal"

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS MENSUALES (15,000.00)**.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres

## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

---

y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES**, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO**, es de 11 meses a partir de 26 enero al 26 de diciembre del año 2022.

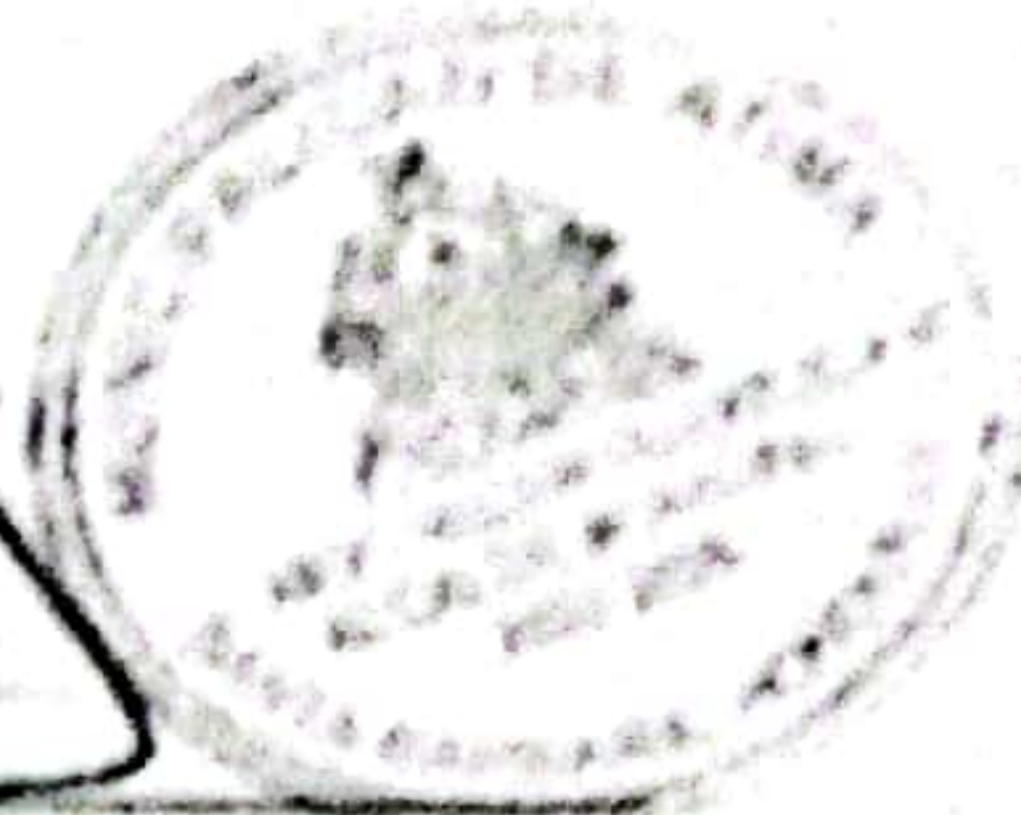
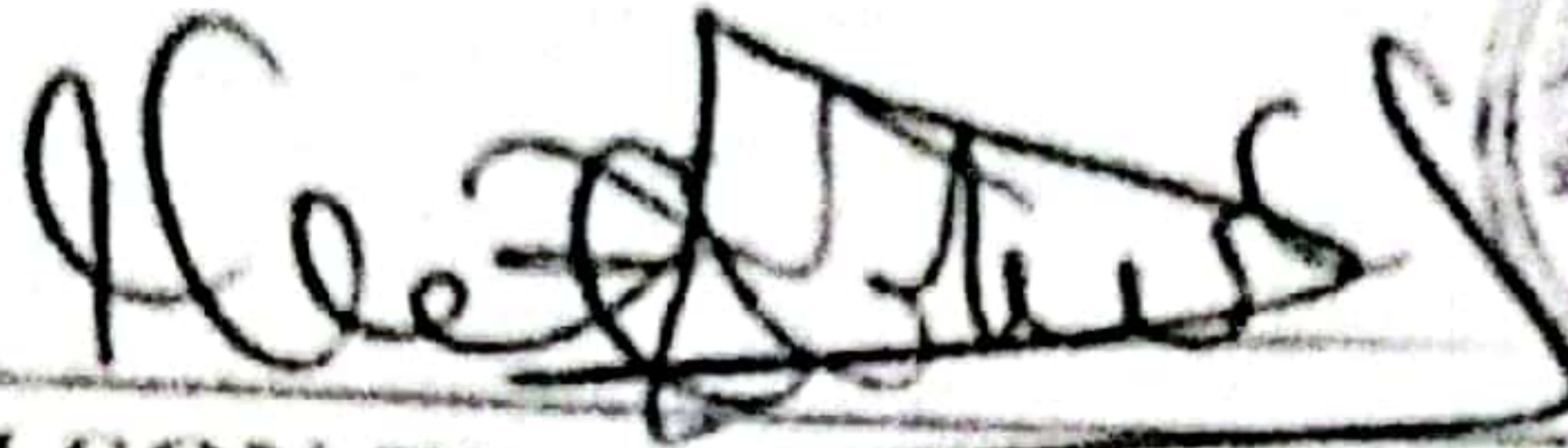
**CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO**, tendrá una jornada de trabajo todos los lunes de cada semana donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será recolectar toda la basura del casco urbano y trasladarlo al crematorio municipal ubicado en el cerro el calichal llevando un control detallado por medio del departamento de control tributario; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencias de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 26 días del mes de enero del año 2022.



NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.



GABRIEL ALEJANDRO RIVAS MERCADO.  
CONTRATISTA.



**CONTRATO** N° 000183

Yo Elder Stanly Mendoza Identidad 1625-1978-00041 En representación de **New combo 75**  
 Y Nelson Edgardo Valenzuela T. con identidad 1603-1986-00368 en representación de  
Alcalde De: Atima Santa Barbara

Convenimos en firmar el siguiente contrato con las siguientes condiciones:

**ESPECISIFICACIONES DEL CONTRATO**

Lugar del evento Atima SB.  
 Fecha del evento 18 Sept. 2022  
 Tipo de evento: Publico  
 Ubicación Del Evento: Centro social  
 Hora de inicio 9 PM Hora de Finalizar 2 AM.  
 Alimentación: 22 Cenas  
 Alquiler de escenario móvil: ---

**ESPECISIFICACIONES DE PAGO**

Valor Lps. 35,000<sup>00</sup>  
 Renta De escenario Lps. -  
 Anticipo Lps. -  
 Saldo para pagar Lps. 35,000<sup>00</sup>  
 15 % I.S.V. 5,250<sup>00</sup>  
 Gran Total Lps. 40,250<sup>00</sup>



**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

1. En caso de falla o debilidad de la energía eléctrica la empresa musical cuenta con el servicio de renta de generador de energía, dicho servicio tiene un valor de Lps. 500 hora o fracción, aportando el combustible en cliente (Gasolina).  
Mediante la cual        acepto este servicio.
2. De no aceptar este servicio la empresa **New combo75** no asumirá ninguna responsabilidad en caso de falla defluido eléctrico
3. Este Contrato no está sujeto a cancelación. Excepto en caso de muerte, catástrofe o emergencia nacional.  
De no ser una de las anteriores el cliente debe cancelar el 70 %.
4. El cliente Acepta pagar el 30% de anticipo a la firma de este contrato y el saldo al terminar el evento.
5. En casos de carnavales o eventos al aire libre, la empresa musical exige tarima y techo de buena calidad, de no ser así el grupo musical no se instalará (Espacio mínimo techado 20x15 pies).
6. Si el equipo o logística de **New combo 75** sufriere cualquier daño causado por personas presentes en el evento, El contratante asumirá la responsabilidad.

Para constar firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Barbara

A los 5 Días del Mes de: sept. Del Año 2022

  
  
 REPRESENTANTE NEW COMBO 75

  
  
 FIRMA DEL CLIENTE (No. CELULAR) \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CAMBIO DE TECHO, EN LAS INSTALACIONES DEL C.E.P.B "EL PROGRESO" DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA,**

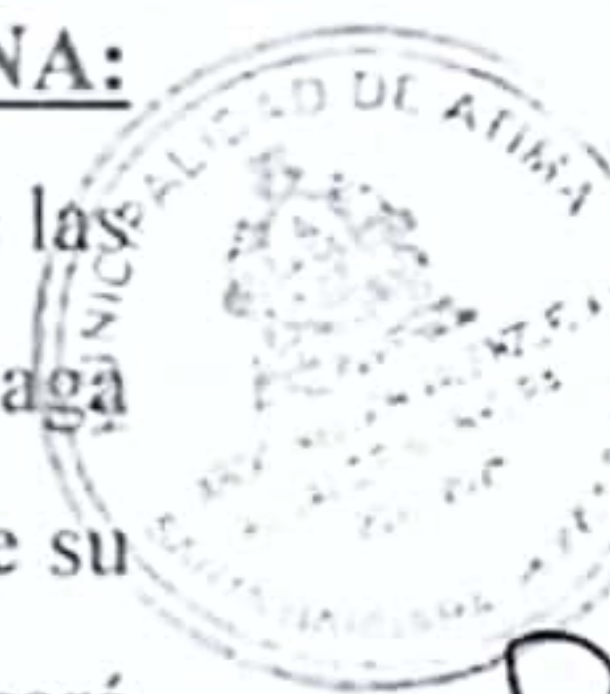
Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte, **EDYS EFRAIN TABORA VEGA**, quien es mayor de edad, casado, Maestro de Obra, hondureño, quien tienen número de identidad **1313-1976-00623**, con domicilio en el Barrio de Jesús, Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CAMBIO DE TECHO, EN LAS INSTALACIONES DEL C.E.P.B "EL PROGRESO" DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividad principal consistente en quitar el techo viejo y reemplazarlo por uno nuevo en las instalaciones del Centro de Educación Pre básica "El Progreso", ubicado en el Barrio Arriba del Municipio de Atima, Santa Bárbara.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

| Cantidad     | Descripción                 | Precio unitario | Precio total.    |
|--------------|-----------------------------|-----------------|------------------|
| 128          | Mano de obra cambiar techo. | 128             | 16,384.00        |
| <b>TOTAL</b> |                             |                 | <b>16,384.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su

funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de doce (12) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día lunes quince (15) de agosto de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **DIESEISES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,384.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la obra, - previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado



de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-  
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
  
NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
EDYS EFRAIN TABORA VEGA  
CONTRATISTA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSÉ OLVIN INTERIANO GUZMAN**, quien es mayor de edad, casado, Músico, hondureño, quien tienen número de identidad 1615-1978-00044, con domicilio en el Municipio de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de música de marimba para amenizar la celebración del día del Maestro en el Municipio de Atima, Santa Bárbara.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1. Tocar cuatro (04) de música de marimba, en el Salón Comunal del Municipio de Atima, Santa Bárbara.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **TRES MIL SEISIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (3,600.00)**.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES**, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO**, es de cuatro (4) horas, el día miércoles 28 de septiembre del año 2022.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO**, tendrá una jornada de trabajo de cuatro días donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será tocar 4 horas de música de marimba en conmemoración al día del Maestro; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

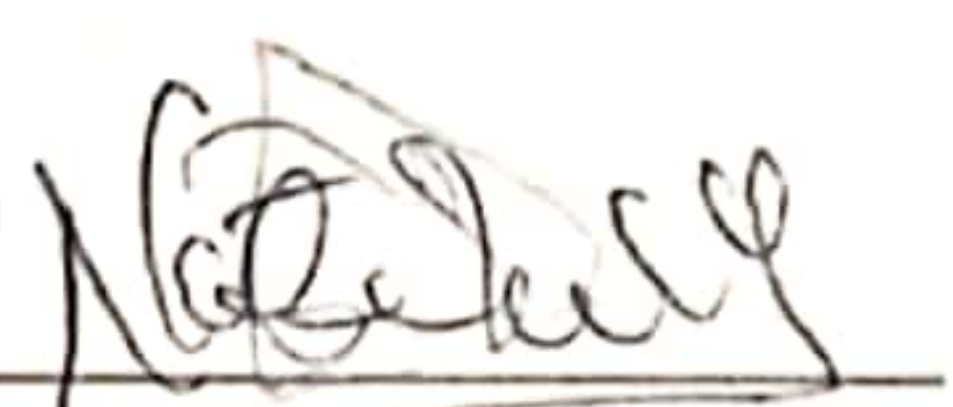
**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 27 días del mes de septiembre del año 2022.



  
NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSÉ OLVIN INTERIANO GUZMAN  
CONTRATISTA

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **HERNAN RODRIGO PINEDA QUIROZ**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, quien tienen número de identidad **0508-1997-00212**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte, para trasladar de la ciudad de Santa Bárbara hacia el Municipio de Atima y de Atima hacia Santa Bárbara, a los integrantes de la banda de guerra del Instituto La Independencia, con motivo de la celebración del 145 aniversario del Municipio de Atima.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1. Transportar el día 18 de septiembre del año 2022 a los integrantes de la banda de guerra del Instituto La Independencia del Departamento de Santa Bárbara.
2. Conducirlos de la Ciudad de Santa Bárbara ida y regreso.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)**



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

**CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA,** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES,** en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO,** es de un (1) horas, el día domingo 18 de septiembre del año 2022.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO,** tendrá una jornada de trabajo de un día; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 16 días del mes de septiembre del año 2022.

MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A



*Nelson Edgardo Valenzuela*  
NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.

*Hernán Rodrigo Quiroz*  
HERNAN RODRIGO QUIROZ  
CONTRATISTA.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LOS SECTORES NÚMERO 1 Y 3, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA HERNANDEZ**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LOS SECTORES NÚMERO 1 Y 3, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consistentes en la reparación de las calles de las aldeas de Emanal Abajo, Emanal Arriba, Buena Vista, El Carmen, municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en **BALASTADO, CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE CUNETAS**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle y Conformación tipo I la cual consiste en modificar la superficie de la calzada escurificando, humedeciendo el material, conformando y



compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como vibro compactador, retroexcavadora y volqueta, relleno con material de balastado que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE REPARACION DE CALLES DE EMANAL ABAJO, EMANAL ARRIBA, BUENA VISTA Y EL CARME.

| COMUNIDAD   | EQUIPO             | CANTIDAD DE HORAS O VIAJES | PRECIO UNITARIO | TOTAL         |
|---|--------------------|----------------------------|-----------------|---------------|
| EMANAL ABAJO, EMANAL ARRIBA<br>BUENA VISTA Y EL CARMEN. | Patrol             | 55.7                       | 2300 L          | 128,110.00    |
|   | VIBRO              | 23.5                       | 1400 L          | 32,900.00     |
|   | VIAJES DE VOLQUETA | 136                        | 1000 L          | 136,000.00    |
| Total   |                    |                            |                 | L. 297,010.00 |

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA**



**MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratista solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.

**CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 22 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día miércoles diez (10) de agosto del año dos mil veinte y dos (2022).

**CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 297,010.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA: "EL PROVEEDOR"** está en la obligación de presentar ante "LA MUNICIPALIDAD", la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS (L.44, 551.50)** la cual se entregara y deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA MUNICIPALIDAD".

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque.

**CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a



cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.



*Nelson Rogardo Valenzuela*  
NELSON ROGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Jose Virgilio Tejada Quintanilla*  
JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA  
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR NÚMERO 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA HERNANDEZ** ." quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADA DEL SECTOR NÚMERO 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consistentes en la reparación de las calles de la aldea de las Delicias, **Barrio el Centro(Plaza) y Barrio Los Gutiérrez**, municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en **BALASTADO, CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE CUNETAS**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle y Conformación tipo i la cual consiste en modificar la superficie de la calzada escurificando, humedeciendo el material, conformando y compactando la superficie

mediante el uso de equipo mecánico como vibro compactador, retroexcavadora y volqueta, relleno con material de balastado que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

**ACTIVIDADES CONTRATADAS DE REPARACION DE CALLES DE LAS DELICIAS**

| COMUNIDAD    | EQUIPO             | CANTIDAD DE HORAS O VIAJES | PRECIO UNITARIO | TOTAL         |
|--------------|--------------------|----------------------------|-----------------|---------------|
| Las Delicias | PATROL             | 46.6                       | L. 2,300.00     | L. 107,180.00 |
|              | Vibro              | 27.3                       | L. 1,400.00     | L. 38,220.00  |
|              | viajes de volqueta | 55                         | L. 1,000.00     | L. 55,000.00  |
| Total        |                    |                            |                 | L. 200,400.00 |

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia

o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.

**CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 24 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día jueves catorce (14) de julio del año dos mil veinte y dos (2022).

**CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,400.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA: "EL PROVEEDOR"** está en la obligación de presentar ante **"LA MUNICIPALIDA"**, la garantía siguiente:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de **TREINTA MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30, 060.00)** la cual se entregara y deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"** acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"**.

**CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque.

**CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a

cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



*Nelson Edgardo Valenzuela*

NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.



*Jose Virgilio Tejada Quintanilla*  
JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA  
CONTRATISTA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE RETIRO DE DERRUMBES DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LOS SECTORES NÚMERO 1; 2 Y 3, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA HERNANDEZ** ." quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE RETIRO DE DERRUMBES DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LOS SECTORES NÚMERO 1; 2 Y 3, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consistentes en el retiro de derrumbes de las calles de las aldeas de Berlín, Ceibita, San Rafael lugar denominado "paso el Mancia" y Alto Grande 2, lugar denominado "El Yeso", municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en **RETIRAR DERRUMBE Y LIMPIEZA DE CUNETAS**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie haciendo limpieza general, acomodando cunetas y los hombros de la calle mediante el uso de equipo mecánico como, retroexcavadora.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

**ACTIVIDADES CONTRATADAS DE RETIRO DE DERRUMBE EN LAS COMUNIDADES CEIBITA, BERLIN, MANCIA Y YESO**

| COMUNIDAD    | EQUIPO | CANTIDAD DE HORAS O VIAJES | PRECIO UNITARIO | TOTAL               |
|--------------|--------|----------------------------|-----------------|---------------------|
| Ceibita      | Retro  | 15.2                       | L. 1,200.00     | L. 18,240.00        |
| Berlin       | Retro  | 26                         | L. 1,200.00     | L. 31,200.00        |
| Mancia       | Retro  | 15.3                       | L. 1,200.00     | L. 18,360.00        |
| Yeso         | Retro  | 10                         | L. 1,200.00     | L. 12,000.00        |
| <b>Total</b> |        |                            |                 | <b>L. 79,800.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA:**

**RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado





previamente. **CLAUSULA QUINTA; PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 09 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día jueves dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte y dos (2022).

**CLAUSULA SEXTA; MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **SETENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 79,800.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA; GARANTIA: "EL PROVEEDOR"** está en la obligación de presentar ante "LA MUNICIPALIDA", la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO;** por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.11, 970.00)** la cual se entregara y deberá permanecer vigente por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA MUNICIPALIDAD".

**CLAUSULA OCTAVA; FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque.

**CLAUSULA NOVENA; IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la



respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION**; **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).





*Nelson Edgardo Valenzuela*  
NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.



*Jose Virgilio Tejada Quintanilla*  
JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA  
CONTRATISTA.



**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA, HONDURAS C.A**

**Barrio el centro, Frente I parque Central**

[gmunicipalatimasb18@gmail.com](mailto:gmunicipalatimasb18@gmail.com)

### Nota Aclaratoria

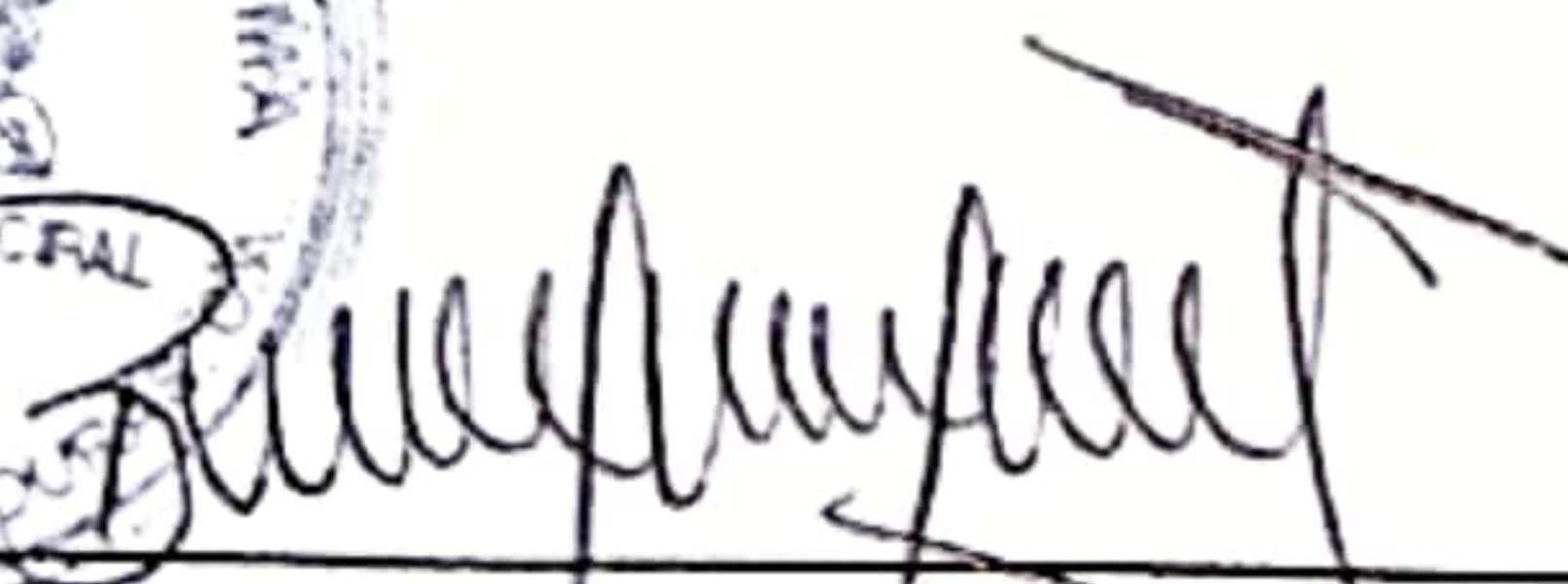
Asunto: Contrataciones

Mes: Septiembre 2022

La tesorera de la municipalidad de Atima, Santa Bárbara por este medio aclara que, en el mes de septiembre del año 2022, se subió por error como soporte el contrato de LUZ MARIA LOPEZ ,el cual no corresponde a dicho mes por esa razón no estaba agregado al cuadro de Excel.

En fe de lo cual firmo la presente en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 22 días del mes de febrero de 2023.



  
Brenda Chávez Quintanilla  
Tesorera Municipal